

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Julio Catorce (14) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO – LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 20001-31-10-002-2018-00269-00

Procede el despacho a resolver las solicitudes que anteceden dentro del presente proceso de DIVORCIO en etapa de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, seguido por la señora YUDIBETH SILVA CUADRO, contra el señor RAYDER EVELIO MAZO BELTRAN, al revisar esta titular el expediente, encontramos que el partidor auxiliar de la justicia designado por este despacho atendiendo al requerimiento realizado por esta agencia en auto de fecha 27 de mayo de 2022, manifiesta que no le es posible corregir lo indicado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, en el sentido de que dicho partidor no puede aportar o suministrar información a la partición que no se encuentre consignada en el expediente, pues el área y linderos del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-161887, no se encuentra aportada en el expediente y no quedó plasmada dicha información en el acta de diligencia de inventario y avalúo en su oportunidad realizada, ahora bien con respecto a este asunto, el partidor doctor MANJARRES CALDERON, mediante memorial radicado el día 13 de julio de 2022, radico igualmente corrección del trabajo de partición en donde hizo la salvedad que la información del predio la obtuvo de manera extraprocesal, al respecto esta titular, antes de proceder a dar trámite a dicha partición, requerirá a las partes, demandante y demandado a fin de que suministren la información completa respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 190-161887, esto es donde se especifique el área y linderos del mismo, para que dicha información repose en el expediente y sea comparada con lo aportado por el partidor.

Ahora bien, mediante memorial radicado el día 08 de junio de 2022, el partidor solicito se librara mandamiento ejecutivo de pago en contra de las partes que intervienen en el proceso, pero igualmente el día 24 de junio de 2022, el mismo auxiliar de la justicia presento memorial donde manifiesta desistir de la acción ejecutiva por el radicada, por lo anterior esta titular acepta el desistimiento a la pretensión ejecutiva radicada el día 08 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eded5a1bb79ae18f74f2cf43354aeee03b1194d7dc23d191a83a9ffbc157fe6**

Documento generado en 14/07/2022 02:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>